

DECRETO ALCALDICIO N° 2281

Casablanca, 22 OCT. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de presentación de la agrupación "Canto Coral" de Casablanca, en misa de celebración del Aniversario de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SONIA LUCIA RIQUELME RETAMALES**, cédula de identidad N° 9.077.933-8, para presentación de la agrupación "Canto Coral" de Casablanca, en misa de celebración del Aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 150.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Finanzas
Alcaldía
Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 22 de octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SONIA LUCIA RIQUELME RETAMALES**, cédula de identidad N° 9.077.933-8, domiciliado en Constitución N° 470, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Sonia Riquelme Retamales los servicios de presentación de agrupación "Canto Coral" de Casablanca en misa de celebración del aniversario de la comuna, en Parroquia Santa Bárbara.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Departamento de Relaciones Publicas fiscalizará el cometido refrendado por el Administrador Municipal.-

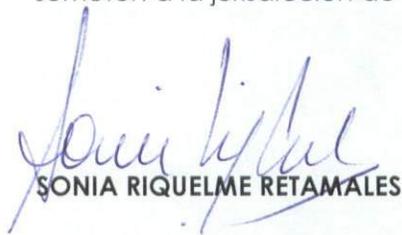
CUARTO: El presente cometido se realizará el día 23 de octubre a las 10:00 hrs.

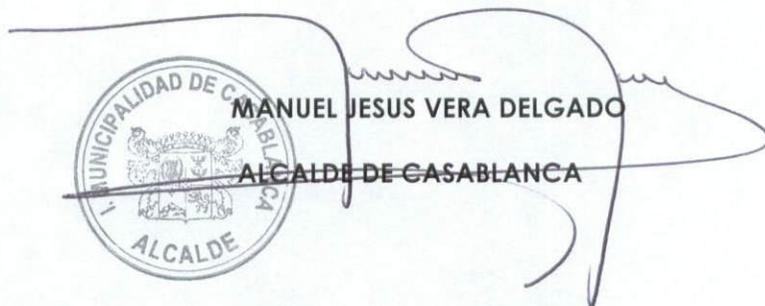
QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SONIA RIQUELME RETAMALES


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

